



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 73

Zacatecas, Zac., sábado 11 de septiembre de 2021

SUPLEMENTO

4 AL No. 73 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DECRETO No. 1.- Se declara solemne y legítimamente instalada con las y los Ciudadanos Diputados la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir de la fecha y hasta al siete de septiembre del año dos mil veinticuatro.

ACUERDO.- General que suspende el turno vespertino de las y los servidores públicos del poder judicial del estado.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

DECRETO # 001**LA HONORABLE SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

CONSIDERANDO PRIMERO.- El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo, remiten mediante oficio IEEZ-02/2887/21 de fecha primero de septiembre del año en curso, a esta Soberanía Popular, el expediente conformado de las Diputadas y los Diputados electos para integrar la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado**, dicho expediente se integra por los siguientes documentos:

I.- Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa:

1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-014/VIII/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado por las Coaliciones “Va por Zacatecas” y “Juntos Haremos Historia”, así como por los partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; MORENA, Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas; Fuerza por México; Nueva Alianza Zacatecas; PAZ para Desarrollar Zacatecas; Movimiento Dignidad Zacatecas; la Familia Primero y Partido del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2021-2021.
2. Copia certificada de los **expediente de registro** de las Candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa que resultaron electos(as);
3. Copias certificadas de las dieciocho **Actas de Cómputo Distrital** de la elección de Diputaciones electas;
4. Copia certificada de las **Constancia de Mayoría y Validez de la elección** de Diputaciones electas;
5. Formulas de las Diputaciones electas en el Proceso Electoral local 2020-2021.


II.- Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional:

1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-015/VIII/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, presentados ante este órgano superior de dirección por los Partidos Políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano; MORENA; Encuentro Solidario; Redes Sociales Progresistas; Fuerza por México; Nueva Alianza Zacatecas; PAZ para Desarrollar Zacatecas; Movimiento Dignidad Zacatecas; la Familia Primero; y del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2020-2021.
2. Copia certificada de los **expediente de registro** de las Candidaturas a cargo de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional;
3. Copia certificada de las **Actas de Cómputo Estatal** de la elección de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional;

4. Copia certificada del Acuerdo **ACG-IEEZ-112/VIII/2021** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputadas y Diputados por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el proceso electoral local 2020-2021;
5. Copia certificada de las **Constancias de asignación** de las Diputaciones;
6. Listas de Diputaciones electas en el Proceso Electoral Local 2020-2021;
7. Copia certificada del **Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de cómputos estatales** de las elecciones de Gobernador del Estado, así como de Diputaciones y Regidurías por el Principio de Representación Proporcional.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con base en el contenido del expediente remitido en los términos que establece la Legislación vigente, por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, según los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se declararon Diputados electos Propietarios y Suplentes respectivamente, a los Ciudadanos que en seguida se señalan:


**DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE
MAYORIA RELATIVA**

LOGO DEL PARTIDO	DISTRITO	NOMBRE DEL PROPIETARIO (A)	NOMBRE DEL SUPLENTE
	ZACATECAS I	JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ	JUAN CARLOS CORONA CAMPOS
	ZACATECAS II	GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES	ANALI INFANTE MORALES
	GUADALUPE III	VIOLETA CERRILLO ORTIZ	ESTHER ORALIA FÉLIX ESTRADA
	GUADALUPE IV	ROXANA DEL REFUGIO	LORENA OLIVA BENITEZ

		MUÑOZ GONZÁLEZ	
morena	FRESNILLO V	ERNESTO GONZÁLEZ ROMO	JOSÉ DE JESUS CORREA CORTES
morena	FRESNILLO VI	MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ	ESMERALDA MUÑOZ TRIANA
	FRESNILLO VII	GERARDO PINEDO SANTA CRUZ	ARTURO ORTIZ ROSALES
	OJOCALIENTE VIII	JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA	JUAN PABLO CONTRERAS LÓPEZ
morena	LORETO IX	IMELDA MAURICIO ESPARZA	MARÍA DEL CARMEN LEMUS HERRADA
	JEREZ X	MA. DEL REFUGIO ÁVALOS MÁRQUEZ	MARÍA MAYELA MARTÍNEZ CARLOS
	VILLANUEVA XI	SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA	MARYVI SÁNCHEZ CORVERA
	VILLA DE COS XII	JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA
	JALPA XIII	ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA	EUDALDO CHÁVEZ MEDINA
	TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN XIV	JOSÉ GUADALUPE	MARTÍN GONZÁLEZ SERRANO

		CORREA VALDEZ	
	PINOS XV	HERMINIO BRIONES OLIVA	DIEGO ABRAHAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
	RÍO GRANDE XVI	JOSÉ JUAN MENDOZA MALDONADO	JAVIER TRIANA AGUILAR
	SOMBRERETE XVII	KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA	ADANELY SARAY RAMOS RAMÍREZ
	JUAN ALDAMA XVIII	MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL	MANUEL DE JESÚS MOTA MARES

DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

LOGO DEL PARTIDO	NOMBRE DEL PROPIETARIO (A)	NOMBRE DEL SUPLENTE
	MARIA DEL MAR DE AVILA IBARGUENGOYTIA	HILDA GALLARDO ORTIZ
	GABRIELA MONSERRAT BASURTO AVILA	ADRIANA VAZQUEZ GARCIA
	JOSE JUAN ESTRADA HERNANDEZ (CANDIDATURA MIGRANTE)	MICHEL IVAN MARQUEZ CASTRO (CANDIDATURA MIGRANTE)
	ANA LUISA DEL MURO GARCIA	MARICRUZ RAMIREZ SIERRA
	JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL	ANTONIO GUZMAN

		FERNANDEZ
	GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA	SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
	PRISCILA BENITEZ SANCHEZ	MARIA ELENA GONZALEZ MEDRANO
	ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL	ENRIQUE EDUARDO BERNALDEZ RAYAS
	VICTOR HUMBERTO DE LA TORRE DELGADO (ACCIÓN AFIRMATIVA)	NIEVES MEDELLIN MEDELLIN
	SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ (CANDIDATURA MIGRANTE)	ARMANDO JUAREZ GONZALEZ (CANDIDATURA MIGRANTE)
	SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE	MARTHA ELENA RODRIGUEZ CAMARILLO
	ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MARQUEZ	YADIRA ELENA GUTIERREZ GUILLEN

Para integrar la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con fundamento legal en lo establecido en la parte conducente del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las disposiciones señaladas por los artículos 50, 51, 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 2, 3, 4, 6, 13, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 6 y 8 del Reglamento General del mismo, se reunieron en el Recinto Legislativo los Ciudadanos Diputados Propietarios debidamente acreditados previa cita de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura, en funciones de Instaladora y constituida la asistencia del quórum legal y aprobado y desarrollado el orden del día autorizado por la asamblea, el Presidente hizo la declaratoria de quedar hoy siete de septiembre del año dos mil veintiuno, Solemne y Legítimamente Instalada para el ejercicio de sus funciones la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se declara solemne y legítimamente instalada hoy siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con las y los Ciudadanos Diputados Propietarios señalados con anterioridad, la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir de la fecha y hasta al siete de septiembre del año dos mil veinticuatro, con las formalidades legales correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ. DIPUTADA SECRETARIA.- KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOSA. DIPUTADO SECRETARIO.- LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES. Rúbricas.**

DOCTOR ARTURO NAHLE GARCÍA, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, con fundamento en el artículo 13, fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hago saber que el Pleno de este Órgano Colegiado, en sesión ordinaria celebrada el siete de septiembre de dos mil veintiuno, emitió el siguiente Acuerdo General:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la pandemia de coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), el día dieciocho de marzo de dos mil veinte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobó el Acuerdo General que reorganiza el trabajo jurisdiccional y administrativo de los órganos del Poder Judicial del Estado con motivo de la contingencia sanitaria, mediante el cual se suspendieron los plazos y términos procesales, se dispuso la atención exclusiva de casos urgentes y se establecieron guardias en las materias penal y familiar.

El treinta de abril del mismo año se emitió el Acuerdo General que determina el Esquema de Trabajo de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado de Zacatecas por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, que amplió el catálogo de asuntos considerados como urgentes y estableció el sistema guardias para las materiales mercantil y civil.

El veintiocho de mayo de dos mil veinte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia aprobó el Acuerdo General por el que se reanudan las actividades del Poder Judicial del Estado de Zacatecas y se establecen las medidas sanitarias que deberán seguirse; con ello, se retomaron de manera total las labores jurisdiccionales, pero se precisó que las disposiciones del mismo quedaban sujetas a las variaciones que las autoridades sanitarias federales y estatales hicieran respecto al semáforo de riesgo epidemiológico.

El veinte de julio de dos mil veinte, Zacatecas fue catalogado por las autoridades sanitarias como un Estado de alto riesgo de contagio, razón por la cual, protegiendo la integridad física de las personas justiciables y servidoras públicas, se decidió restringir de nueva cuenta las actividades presenciales del Poder Judicial hasta en tanto no se produjera una mejora en el indicador señalado.

El día uno de septiembre de dos mil veinte las autoridades sanitarias bajaron el nivel de riesgo epidemiológico en los municipios comprendidos en siete distritos judiciales, a saber: Pinos, Teúl de González Ortega, Valparaíso, Villanueva, Miguel Auza, Juchipila y Loreto; por lo cual se reanudaron las actividades jurisdiccionales en dichos lugares. El catorce de septiembre también fue disminuido el riesgo epidemiológico en los municipios comprendidos en los distritos judiciales de Concepción del Oro, Jalpa y Jerez de García Salinas; acorde a esas clasificaciones se decidió reanudar las actividades presenciales del Poder Judicial en esos distritos.

El veintiocho de septiembre del mismo año la totalidad del territorio estatal fue ubicado en color naranja, por lo cual fueron reanudadas las actividades presenciales en los distritos de Calera de Víctor Rosales, Nochistlán de Mejía, Ojocaliente, Río Grande, Sombrerete y Tlaltenango de Sánchez Román; luego de un atento seguimiento, el día nueve de octubre de dos mil veinte se reanudaron también en el distrito judicial de Fresnillo.

El día treinta de noviembre de dos mil veinte, las autoridades sanitarias estatales catalogaron una vez más a nuestra entidad como de alto riesgo de contagio, razón por la cual el día cuatro de diciembre de ese año se emitió otro acuerdo general que restringió de nueva cuenta las actividades en todos los órganos del Poder Judicial del Estado, pero de manera escalonada.

El diecinueve de diciembre de dos mil veinte, las autoridades sanitarias federales asignaron de nueva cuenta a Zacatecas el color naranja en el semáforo de riesgo epidemiológico, razón por la cual el día seis de enero de dos mil veintiuno, se reanudaron las actividades presenciales, así como los términos y plazos procesales en todo el Estado, manteniendo el catálogo de circunstancias y padecimientos ante los cuales los servidores públicos del Poder Judicial podrían laborar desde casa.

A partir del día primero de marzo del año en curso, el riesgo de contagio disminuyó en nuestra entidad, variando el semáforo del naranja al color amarillo. Ante la disminución del peligro

de contagio, el inicio de la vacunación a los adultos mayores y el hecho de que la prestación de la totalidad de los servicios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial requirió de un gran esfuerzo adicional por parte de quienes acudieron a laborar de manera constante, se determinó que todos los servidores públicos regresaran a laborar presencialmente. Se decidió también reactivar el funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar Supervisada y se dispuso para ello que toda entrega-recepción de menores se realizara invariablemente en las instalaciones de los Centros y que los progenitores tuvieran la posibilidad de seguir llevando a cabo las convivencias de manera virtual.

El dos de agosto de dos mil veintiuno las autoridades sanitarias estatales establecieron el color naranja del semáforo epidemiológico; determinación que dio lugar a que, ese mismo día, se emitiera acuerdo general creando el turno vespertino para mitigar la nueva ola de contagios.

El seis de septiembre del año en curso, el color en el semáforo epidemiológico fue disminuido a amarillo por las autoridades sanitarias estatales, acorde a lo cual, en sesión ordinaria del día siete del mes y año señalados, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia decidió eliminar el turno vespertino para el Poder Judicial y dispuso que todas las personas servidoras públicas se incorporen de manera regular a sus actividades labores, emitiendo el siguiente:

ACUERDO GENERAL QUE SUSPENDE EL TURNO VESPertino DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Artículo 1. A partir del trece de septiembre de dos mil veintiuno se suspende el turno vespertino establecido en el acuerdo general de fecha dos de agosto del mismo año.

Artículo 2. Todas las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado deberán presentarse en sus respectivos centros laborales en el horario oficial.

Quedan exentas de presentarse a laborar las personas servidoras públicas que se encuentren embarazadas o en periodo de lactancia; las personas que sean diagnosticadas como infectadas por COVID-19 y quienes hayan convivido en primer contacto con una persona diagnosticada como positiva (únicamente durante el lapso de prevención correspondiente). También quedan exentas de presentarse a laborar las personas servidoras públicas que no hayan sido vacunadas y sean mayores de sesenta años, padezcan obesidad con índice de masa corporal igual o mayor a 40 kg/m², diabetes mellitus descontrolada, hipertensión arterial sistemática descontrolada, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, asma, enfermedad cardiovascular o cerebrovascular, enfermedad renal crónica, estados patológicos que requieren tratamiento con inmunosupresión, VIH, cáncer o dos o más comorbilidades que cumplan el valor de vulnerabilidad.

Quienes estén en alguno de los supuestos del párrafo anterior deberán informarlo bajo protesta por escrito, al cual anexarán la comprobación documental correspondiente, y quedarán obligadas a realizar el trabajo en casa que les encomiende su superior.

Artículo 3. En todas las instalaciones del Poder Judicial del Estado deberán observarse, sin excepción, las siguientes medidas:

- I. En el ingreso se colocará un aviso con los requisitos para poder acceder a ellas;
- II. Se colocarán así mismo tapetes sanitizantes y acrílicos.
- III. Se aplicará gel antibacterial en las manos a cada persona que ingrese y se tomará la temperatura corporal. No se permitirá el ingreso a ninguna persona que presente una temperatura de 38 o más grados centígrados. Tampoco se permitirá el acceso a quienes acudan sin cubre bocas y a menores de edad;
- IV. Como el ingreso a las instalaciones será escalonado, se colocarán en el piso señalamientos que indiquen la distancia que deberán guardar todas las personas que deseen ingresar, la cual no será menor a 1.50 metros;
- V. En el interior de las instalaciones, la distancia entre cada servidora o servidor público no deberá ser menor a 1.50 metros; y

VI. El personal de limpieza deberá realizar aseo diario de las oficinas utilizando guantes y agua clorada, con la indicación de que se limpien constantemente barandales, superficies, botones y baños, procurando que en ningún momento falte jabón antibacterial ni toallas de papel para el secado de manos.

Artículo 4. Además de las reglas indicadas en el artículo anterior, en la Oficialía de Partes de la Capital y de Fresnillo se observarán las siguientes medidas:

I. El personal que atienda al público, después de haber atendido a un máximo de cuatro personas, deberá lavarse las manos con agua y jabón; y

II. Deberá encontrarse funcionando al menos un ventilador que se colocará en el centro apuntando diagonalmente hacia la entrada y salida del lugar.

Artículo 5. La totalidad del personal que labore en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas deberá observar lo siguiente:

I. Utilizar durante toda la jornada laboral gel antibacterial y cubrebocas que serán proporcionados por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado;

II. Abstenerse de saludar de mano, abrazo o beso;

III. Quienes realicen labores de limpieza y manejo permanente de expedientes y objetos a los que tengan acceso litigantes y justiciables, deberán lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón y/o utilizar guantes desechables. Esta misma disposición será obligatoria para los actuarios y notificadores en la práctica de sus diligencias, quienes además evitarán el contacto físico con los intervinientes; y

IV. Queda prohibido, hasta nuevo aviso, el uso de los relojes checadores de asistencia digitales. La puntual asistencia del personal deberá ser supervisada por las y los titulares de cada área y órgano jurisdiccional.

Artículo 6. Los usuarios que acudan a las instalaciones del Poder Judicial, sin excepción, deberán observar lo siguiente:

I. Esperar en la puerta del órgano jurisdiccional y en la distancia indicada, a que se les autorice el ingreso;

II. Acudir sin acompañantes que no sean parte en el proceso, a menos que se trate de persona con discapacidad;

III. Deberán abandonar inmediatamente las instalaciones las personas que se retiren el cubrebocas o desatendan las indicaciones del titular del órgano jurisdiccional tendientes a hacer efectivos los controles sanitarios; y

IV. Finalizado su trámite, deberán retirarse de inmediato a efecto de que se le pueda permitir el acceso a otras personas.

Artículo 7. En los Juzgados de Control todas las audiencias deberán realizarse a puerta cerrada. En el resto de los juzgados las audiencias, principalmente las de juntas de herederos, no deberán estar presentes más de diez personas observando en todo momento las medidas sanitarias establecidas en los artículos anteriores. Si a las audiencias debiera comparecer un número mayor, en el distrito judicial de la Capital se utilizará el salón de usos múltiples del Palacio de Justicia, en el resto de los distritos judiciales se solicitarán a los administradores las salas de oralidad.

Las servidoras y servidores públicos titulares y administradores de los órganos jurisdiccionales deberán agendar las audiencias evitando la concentración excesiva de personas.

Artículo 8. Se reanudan las convivencias que por orden judicial deben llevarse en los Centros de Convivencia Familiar Supervisada, así como las audiencias de escucha de menores.

Artículo 9. Continúa suspendida la asistencia de las personas meritorias, prestadoras de servicio social o en prácticas profesionales.

Artículo 10. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, atendiendo al semáforo de riesgo epidemiológico establecido por las autoridades sanitarias federales y estatales, podrá modificar o suspender las determinaciones contenidas en el presente Acuerdo General, aún en días y horas inhábiles.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el trece de septiembre de dos mil veintiuno y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Dado por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, el siete de septiembre de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.-
MAGISTRADO ARTURO NAHLE GARCÍA. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. EDY
SALAZAR CASTRO. Rúbricas.**